

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Interlocutorio No. 0 431

Villavicencio, 30 ENE 2019

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL EICE EN LIQUIDACIÓN – HOY U.G.P.P.
DEMANDADO: IRMA SUSANA GARCIA DE GARCIA
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2012-00134-00
ASUNTO: CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Como quiera que el recurso de apelación, presentado por la apoderada de la entidad demandante CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL EICE EN LIQUIDACION, hoy U.G.P.P contra la sentencia proferida el día 05 de diciembre de 2018¹, es procedente y fue interpuesto y sustentado dentro del término legal², de conformidad con lo preceptuado en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A., se concederá en el efecto suspensivo ante el Honorable Consejo de Estado.

De otro lado, se advierte a folio 840 la sustitución de poder otorgada por el apoderado principal de la parte demandante a la abogada Mayra Alejandra Aguilar Sarmiento identificada con CC N° 1.033.681.538 de Bogotá y T.P. 242-952 del C. S. de la J.

Conforme a lo anterior, el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

¹ Folio 811 a 818

² Folio 819 a 828 en copia y 830 a 839 en original

PRIMERO: CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la entidad demandante CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL EICE EN LIQUIDACION, hoy U.G.P.P, contra la sentencia proferida el día 05 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: RECONOCER personería como apoderada sustituta del demandante a la abogada Mayra Alejandra Aguilar Sarmiento identificada con CC N° 1.033.681.538 de Bogotá y T.P. 242-952 del C. S. de la J.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto remítase el expediente por secretaria al H. Consejo de Estado.

Notifíquese y Cúmplase,



NELCY VARGAS TOVAR

Magistrada

G.CH

G.CH